

Constancia. Señor Juez, le informo que el abogado **RAUL EDUARDO URIBE ARCILA** se encuentra habilitado para ejercer la profesión de abogado; esto, conforme al Registro Nacional de Abogados (RNA). A Despacho para proveer.

NATHALY LÓPEZ BETÍN
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	HERNÁN DE JESÚS ARIAS HINCAPIE
Radicado No.	05001 31 03 013 2017 00394 00
Decisión	Auto reconoce personería para actuar al apoderado de REINTEGRA S.A.S.
Auto UV	275

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al plenario el memorial que antecede a esta actuación, en donde el Dr. **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, en calidad de apoderado general de la sociedad **REINTEGRA S.A.S** allega el poder conferido al profesional del derecho **RAUL EDUARDO URIBE ARCILA**.

Teniendo en cuenta el poder aportado por el Dr. **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, en calidad de apoderado general de la sociedad **REINTEGRA S.A.S**, se accede a ello; y, en consecuencia, se le *reconoce personería para actuar* al profesional del derecho **RAUL EDUARDO URIBE ARCILA** para que represente los intereses de la sociedad en mención, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
--